

Ley “Solo sí es sí”: Ideología superada por la realidad. El caso Español

La ley “Sólo sí es sí” aprobada por el Parlamento español el 11 de marzo de 2021, tenía como objetivo reformar la legislación sobre agresiones sexuales y proteger mejor a las víctimas de la violencia sexual. Al redefinir los términos de violencia sexual y violación, la ley buscaba alinear el marco jurídico español con las normas de la Unión Europea y tipificar las relaciones sexuales no consentidas como delito penal.

Sin embargo, desde su aprobación, la ley ha desatado una serie de problemas judiciales y políticos que han llevado a la liberación de personas condenadas por delitos sexuales. Esto ha generado reacciones mixtas, mientras algunos aplauden los esfuerzos del gobierno por proteger los derechos de las víctimas, otros han criticado la ley por considerarla indulgente con los agresores.

En este documento se analizarán y discutirán las críticas a la ley “Sólo sí es sí” para determinar su validez. Se examinarán las implicaciones de la ley en la práctica jurídica y su impacto en la cultura de la violación. Además, se considerará el papel de la ley en la lucha contra la violencia sexual y su efectividad en la protección de los derechos de las víctimas.

En marzo de 2021, el gobierno español aprobó una nueva ley de consentimiento sexual, conocida como «Solo sí es sí». El 07 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado con el nombre de Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Hasta ese momento, se entendía como abuso sexual aquellos actos que atentaban contra la libertad y la indemnidad sexual de una persona. La clave en la tipificación del delito de abuso sexual era la falta de violencia o intimidación en aquellos actos que habían conculcado la libertad sexual de una persona. Por el contrario, el delito de agresión sexual consistía en ese mismo ataque a la libertad o indemnidad sexual de una persona, pero concurriendo violencia o intimidación.

Pero claro, si solo sí es sí. Si cualquier acto sexual, aunque no haya mediado violencia o intimidación como tal, cabe entenderlo como un acto sexual violento porque no se ha prestado un consentimiento explícito, entonces la distinción entre abuso sexual y agresión sexual ha de colapsar. Ese era el argumento de Unidas Podemos, de Irene Montero y del Ministerio de Igualdad. Que la distinción en el Código Penal anterior entre abuso sexual y agresión sexual era una distinción ideologizada. Es por ello que han determinado redactar el nuevo articulado del Código Penal, en el que se fusionaron los delitos de abuso y de agresión sexual como secuela de la promulgación de la Ley «Sólo sí es sí».

Esto último, hizo un efecto dominó, dado que para empezar a llamarlo a todo agresión sexual, hubo que modificar las penas del delito de agresión sexual para contemplar una escala de sanciones muy progresiva, que permitiera a los jueces sancionar a la baja si dentro de la agresión sexual no había mediado violencia de verdad, o en la parte más alta de la horquilla de las sanciones, si había mediado violencia física.

Si la escala de las penas por el nuevo delito de agresión sexual no fuera muy progresiva, o si a todos los agresores sexuales se les castigara con una pena similar, entonces el Código Penal estaría incentivando a que todos ellos utilizaran violencia física, porque no habría ninguna sanción agravada en el uso de violencia o intimidación sexual dentro de un delito de agresión sexual.

El nuevo delito de agresión sexual que fusiona los antiguos delitos de abuso sexual y de agresión sexual, tal como lo redactó Unidas Podemos, **es un delito de agresión sexual cuyas penas mí-**

nimas son más bajas que las penas mínimas del antiguo delito de abuso sexual.

Dentro de los parámetros aludidos, la Ley pretende reforzar la prevención de las agresiones sexuales y mejorar la protección de los derechos de las víctimas. Este informe ofrece un estudio detallado de la ley «Solo sí es sí» en España, incluyendo sus principales disposiciones, situación actual y críticas.

Principales disposiciones y críticas de la Ley «Solo sí es sí»

Antes de la aprobación de la Ley «Solo sí es sí», las leyes españolas sobre agresiones sexuales fueron criticadas por ser «vagas e inadecuadas para proteger a las víctimas». Se arguía, por ejemplo, que la ley anterior exigía que las víctimas demostraran que se habían resistido a su agresor para que se clasificara como agresión sexual. Esto, se presumió una carga injusta para las víctimas, especialmente para aquellas que no podían resistirse físicamente a su agresor o que se encontraban en estado de shock o miedo. Y, para subsanar estas deficiencias, la ley introdujo varios cambios.

Amplió la definición de agresión sexual para incluir cualquier acto sexual realizado sin consentimiento explícito, aunque no hubiera resistencia física. También introdujo penas más duras para los autores de agresiones sexuales y estableció nuevas medidas para proteger a las víctimas, como proporcionarles apoyo jurídico y psicológico.

La Ley «Solo sí es sí», establece que el consentimiento es fundamental en cualquier acto sexual. Sin embargo, pese a sus nobles intenciones, la ley ha sido ampliamente criticada por algunos grupos por ser demasiado indulgente con los agresores y carecer de detalles. Algunas de las principales disposiciones de la ley, junto a las críticas más comunes, son las siguientes:

Definición de violación basada en el consentimiento afirmativa: el consentimiento afirmativo: la actividad sexual sólo se considera consentida cuando ambas partes la consienten explícita y voluntariamente. La ley hace hincapié en que el silencio o la falta de resistencia no implica consentimiento. Según la nueva ley, cualquier acto sexual sin consentimiento explícito se considera violación. La ley también elimina el requisito de violencia o intimidación en los casos de violación.

Esta es de las críticas más sonadas por sus detractores, dado que no es lo suficientemente clara sobre lo que constituye consentimiento. La ley define el consentimiento como un «acuerdo libre e inequívoco» de participar en una actividad sexual, pero no ofrece ninguna orientación sobre cómo debe determinarse. Los críticos argumentan que esto podría dar lugar a confusión y dificultar a los fiscales la prueba de los casos de agresión sexual ante los tribunales.

Los críticos también han expresado su preocupación por las situaciones en las que se retira el consentimiento durante la actividad sexual. La ley establece que el consentimiento debe darse en todas las fases de la actividad sexual, pero no está claro qué ocurriría si una persona retira su consentimiento una vez iniciada la actividad sexual.

No se contempla el consentimiento no verbal: la ley sólo reconoce como válido el consentimiento verbal, lo que ha sido criticado por no tener en cuenta las señales no verbales. Los críticos argumentan que esto es problemático porque muchas personas pueden no sentirse cómodas expresando su consentimiento verbalmente o pueden utilizar señales no verbales para indicar su voluntad de participar en la actividad sexual.

Edad de consentimiento: la ley fija la edad de consentimiento en 16 años. Cualquier actividad sexual con un menor de 16 años se considera delito,

El lenguaje de la ley es impreciso: la ley exige un consentimiento explícito y afirmativo, pero no define lo que eso significa. Esta vaguedad puede crear confusión e incertidumbre, tanto para el acusado como para el acusador. Los críticos argumentan que la falta de claridad en el lenguaje de la ley puede dar lugar a acusaciones falsas y condenas erróneas.

Intoxicación e inconsciencia: la ley también establece que cualquier acto sexual con una persona inconsciente o incapaz de dar su consentimiento debido a la intoxicación, se considera violación. El problema con esto es, sin embargo, que no aborda adecuadamente la cuestión de la intoxicación. La ley no deja claro si una persona ebria o drogada es capaz de dar su consentimiento, lo que podría crear incertidumbre en los casos en que una o ambas partes estuvieran bajo los efectos de las drogas o el alcohol.

Falta de atención a la prevención: otra crítica a la ley es que no hace suficiente hincapié en la prevención, pese a contener una obligación de inclusión de programas educativos sobre consentimiento sexual en la educación primaria, secundaria y universitaria. Los críticos sostienen que, si bien el endurecimiento de las penas para los autores de agresiones sexuales es importante, el gobierno también debería centrarse en evitar que se produzca la violencia sexual en primer lugar. Esto podría incluir la inversión en educación sexual y programas de formación para policías y otros profesionales que trabajan con víctimas de violencia sexual.

Carga de la prueba, presunción de culpabilidad: la ley impone al acusado la carga de la prueba para demostrar que la víctima dio su consentimiento. Esto significa que el acusado debe demostrar su inocencia, lo que supone una violación del principio de presunción de inocencia. Expertos jurídicos han argumentado que esta disposición de la ley puede dar lugar a condenas erróneas y socavar la credibilidad del sistema judicial.

Según la ley, si el acusado alega que creía haber obtenido consentimiento, debe aportar pruebas que respalden su afirmación. Los críticos sostienen que esto supone una carga injusta para el acusado, que puede tener dificultades para demostrar que creía haber obtenido el consentimiento de su par.

Falta de recursos adecuados: la ley impone importantes responsabilidades al Estado a la hora de proporcionar apoyo y recursos a las víctimas de violencia sexual, como asesoramiento y asistencia jurídica. Sin embargo, existe la preocupación de que el Estado no pueda cumplir adecuadamente con estas responsabilidades. Esto se debe a la crisis económica de España y a los limitados recursos disponibles para apoyar la aplicación de la ley.

La ley es demasiado amplia: la ley se aplica a todos los actos sexuales, independientemente del contexto o de la relación entre las partes implicadas. Los críticos sostienen que la ley no tiene en cuenta los matices de las relaciones sexuales y puede criminalizar conductas consentidas.

La ley perjudica a los hombres y se olvida de los niños y personas con discapacidad: algunos críticos argumentan que la ley asume que los hombres son los autores de la violencia sexual y el acoso y que las mujeres son las víctimas. Los críticos sostienen

que la ley ignora el hecho de que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas y perpetradores de violencia sexual y acoso.

Los críticos también han argumentado que la ley no hace lo suficiente para proteger a los grupos vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad, que corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual. Argumentan que la ley debería haber incluido disposiciones específicas para proteger a estos grupos.

La ley amenaza la libertad de expresión: algunos críticos argumentan que la ley crea un efecto amedrentador sobre la expresión sexual y puede conducir a la censura. Los críticos sostienen que la ley puede dificultar que las personas expresen sus deseos y preferencias sexuales, dando lugar a una cultura de represión sexual.

Motivaciones políticas: hay quienes argumentan que la ley fue impulsada por motivaciones políticas. Sostienen que la ley se aprobó a toda prisa en el Parlamento, sin consultar debidamente a los expertos jurídicos ni a las partes interesadas. Algunos han afirmado que la ley fue diseñada para atraer a grupos feministas y mejorar la imagen del gobierno en cuestiones de género.

Consecuencias imprevistas: algunos juristas sostienen que la ley puede dar lugar a falsas acusaciones de violencia sexual. Argumentan que la amplia definición de violencia sexual y la carga de la prueba que se impone al acusado pueden incentivar las acusaciones falsas. Además, se teme que la ley pueda disuadir a las personas de mantener relaciones sexuales consentidas por miedo a las repercusiones legales.

La ley es ineficaz: algunos críticos sostienen que la ley es ineficaz en la lucha contra la violencia sexual y el acoso. Argumentan que el hecho de que la ley se centre en el consentimiento no aborda las causas profundas de la violencia sexual y el acoso. Los críticos sostienen que la ley debería centrarse en la educación y la prevención en lugar de limitarse a castigar.

Situación actual

En general, la ley «Solo sí es sí» ha suscitado debates y discusiones en torno al consentimiento sexual y la prevención de las agresiones en España. Mientras que algunos creen que es un paso adelan-

te necesario, otros creen que puede tener consecuencias no deseadas. Y, como parte de estas consecuencias no deseadas, se puede considerar que, como se elimina la distinción entre abuso y agresión sexual, es necesario flexibilizar la horquilla de las sanciones del nuevo delito general de agresión sexual, y eso, desde luego, ha implicado en algunos casos una rebaja de las penas máximas y en otro una rebaja de las penas mínimas.

¿Y por qué esto es relevante? Porque el artículo 2.2 del Código Penal reza lo siguiente: *Tendrán efecto retroactivo aquellas leyes penales que favorezcan al reo, aunque al entrar en vigor hubiera recaído sentencia firme y el sujeto estuviese cumpliendo condena. En caso de duda sobre la determinación de la ley, más favorable será oído el reo.*

Es decir, que si se establece una nueva escala de penas para el nuevo delito de agresión sexual, y esa nueva escala contiene penas mínimas o máximas menores que aquellas bajo las cuales fueron condenados determinados agresores sexuales en el pasado, esos agresores sexuales pedirán una revisión de sus condenas a la baja.

Esto les fue advertido en su momento al Gobierno por el propio Consejo General del Poder Judicial. Pero el Gobierno hizo caso omiso y ahora se están pagando las consecuencias. ¿Cuáles son esas consecuencias? Una cascada de revisión de condenas a la baja de agresores sexuales por parte de los tribunales, amparándose en esta ley «Solo sí es sí», que pretendía proporcionar una protección integral a la libertad sexual.

¿Se podría haber evitado esta revisión de las condenas a la baja? La respuesta es sí. Se pudo incluir, como previsión, una disposición transitoria en la ley que especificara, por ejemplo —como se hizo en reformas anteriores del Código Penal—, que si la pena con la que fueron condenados determinados agresores sexuales puede establecerse dentro de la nueva ley no se revisara. Es decir, si quien fue condenado a seis años podría seguir siendo condenado a seis años, aunque hoy la pena mínima sea de cuatro años.

Desgraciadamente, esto no se ha establecido de esta manera. Por consiguiente, lo que estamos presenciando es una consecuencia de, primero, la ideologización del Código Penal. Segundo, el populismo político. Y tercero, la pésima preparación técnica de los legisladores que promovieron dicho

cambio. Y que, en lugar de pedir perdón y dimitir por este desacierto jurídico que está permitiendo rebajar las penas de agresores sexuales condenados, lo que están haciendo es cargar contra los tribunales, porque estos están aplicando a rajatabla aquella ley que ellos mismos han aprobado, incluso argumentando que los juristas no tienen formación en materia de género, propugnando una exhortación a que estudien más a fondo el contenido ideológico de su doctrina. En lugar de entonar el mea culpa, pretenden socavar la independencia del Poder Judicial, para salvar la imagen de su propaganda política.

Como saldo del muy feminista Ministerio de Igualdad de Irene Montero, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha informado que, hasta

el 1 de marzo, se habían producido 721 rebajas de pena y 74 excarcelaciones debido a las revisiones efectuadas por la conocida como ley del «sólo sí es sí», según los datos que ha recabado de los tribunales.¹ Para hacerse una idea, hasta la fecha en que se concluye este documento, los tribunales se han visto obligados a rebajar las penas de individuos que agredieron sexualmente a discapacitados e incluso a personas de edad avanzada, como el caso de una mujer de 80 años.

Esto ha producido, entre muchas cosas, una ola de malestar en la que incluso, han llegado a solicitar la dimisión de la ministra Montero y la reprobación del presidente del Gobierno español, Pedro Sánchez.^{2 3}

REFERENCIAS

- 1.- «Más de 700 agresores sexuales se han visto ya beneficiados por la ley del sólo sí es sí». La Gaceta de la Iberosfera, 02 de marzo de 2023. Disponible en: <https://gaceta.es/espana/mas-de-700-agresores-sexuales-se-han-visto-ya-beneficiados-de-la-ley-del-solo-si-es-si-20230302-1652/>
- 2.- Libertad Digital, 2020, 08 de marzo. Gritos de "Irene Montero dimisión" en la manifestación del 8M [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=OtyipsaXp7s>
- 3.- «Las feministas piden la dimisión de Irene Montero y la reprobación de Sánchez por las «chapuzas» del Gobierno». La Gaceta de la Iberosfera, 02 de marzo de 2023. Disponible en: <https://gaceta.es/espana/mas-de-700-agresores-sexuales-se-han-visto-ya-beneficiados-de-la-ley-del-solo-si-es-si-20230302-1652/>

IDEAS 
REPUBLICANAS

www.ideasrepublicanas.cl

 @i_republicanas  @ideas_republicanas  Ideas Republicanas